INFORME SECRETARIAL: Medellín, 31 de agosto de 2022. Señora Juez, le informo que el término de traslado a la curadora Ad Litem que representa al presunto desaparecido venció, sin que se pronunciara al respecto. Auto a su Despacho.

# CLAUDIA PATRICIA CADAVID CORTES Secretaria



# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Radicado** 05001 31 60 001 **2019 - 00387** 00

Conforme lo establecido por el artículo 579, numeral 2º del Código General del Proceso, se CITA a las partes trabadas en la litis a la AUDIENCIA allí consagrada, para lo cual se señala el día OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Se procede a decretar las pruebas solicitadas en la demanda y en la contestación, así:

#### A.) PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL: Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente.

- 2. TESTIMONIOS: Se recibirá el testimonio de MARIA SUSANA DEL CARMEN PÉREZ JARAMILLO, MARTHA CECILIA GARCÍA BUSTAMANTE y MARCO TULIO OROZCO RENDON en la misma audiencia fijada. Se le solicita a la parte actora, suministrar con antelación a la audiencia los correos electrónicos de los testigos.
- **3. OFICIAR** a la Fiscalía 97 Seccional Delitos de Desaparición Forzada, para que remitan al juzgado copia autentica de la investigación del señor Diego mauricio Giraldo Pérez.
- B.) PARTE DEMANDADA: Representado por Curadora Ad-Litem,No Solicitó pruebas.

## C) MINISTERIO PÚBLICO:

No Solicitó pruebas.

### D) DE OFICIO

- 1. INTERROGATORIO DE PARTE A la solicitante señora ROSA ELVIA PÉREZ JARAMILLO.
- 2. A la Registraduría del Estado Civil para conocer la vigencia de la cédula del desaparecido.
- **3.** A la Dirección del Censo Electoral para determinar si la cédula se encontraba inhabilitada.

- **4.** INPEC para determinar si el desaparecido efectuó ingreso a un centro carcelario.
- **5.** A la DIAN para determinar si se presentaron declaraciones tributarias.
- **6.** Al Instituto de Medicina Legal para constatar si el desaparecido se encuentra vivo o muerto

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará las consecuencias del numeral 4º del art. 372 del C. G. del P.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a088b888ceebf03ba74894fc4091af52da72cc4df7ddf3d31ae71306533bab22

Documento generado en 31/08/2022 02:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica